



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA



---

### DOCUMENTO TÉCNICO:

### REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

---

2024



## REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

### CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

**Artículo 1º:** El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la organización y funcionamiento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital "Víctor Larco Herrera".

**Artículo 2º:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades que promuevan el uso racional de medicamentos en el Hospital "Víctor Larco Herrera".

**Artículo 3º:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en este hospital para todos los profesionales de la salud que intervengan en la gestión y uso de medicamentos en general y psicotrópicos en particular en el Hospital "Víctor Larco Herrera".

**Artículo 4º:** Base Legal

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 30895- Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica los artículos 5, 15, 35, 63, 79, 81, 108, 114 y 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que establecen modificaciones al Decreto Supremo N° 019-2001-SA que establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba "La Política Nacional de Medicamentos".
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes especializados y almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA-DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la programación de turnos de Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, que modifica el numeral 1, el sub numeral 6.5 y el sub numeral 6.13 de la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba Aprobar la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



- o Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- o Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

## CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES

**Artículo 5°** Son funciones y responsabilidades del Comité Farmacoterapéutico

- a. Promover el uso racional de medicamentos, priorizado la utilización de medicamentos esenciales.
- b. Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos esenciales para el Hospital Víctor Larco Herrera, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda a su categoría, basándose en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales vigente.
- c. Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
- d. Evaluar y autorizar la Adquisición de medicamentos fuera del petitorio, en casos solicitados y justificados por los Departamentos médicos,
- e. Participar en la selección de medicamentos que forma parte del Petitorio Nacional Único de Medicamento Esenciales (PNUME) considerando los criterios de eficacia/efectividad, seguridad, necesidad y costo.
- f. Realizar el monitoreo y seguimiento de la utilización de los medicamentos que se autoriza y medicamentos con condiciones especiales de uso en el PNUME.
- g. Promover las buenas prácticas para la prescripción de medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción de medicamentos.
- h. Recomendar a la Dirección General del Hospital Larco Herrera políticas institucionales y estrategias para el uso racional y seguro de medicamentos y la aplicación de la regulación en materia de promoción y publicidad de los mismos.
- i. Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los departamentos o servicios intermedios y finales del Hospital "Víctor Larco Herrera".
- j. Apoyar las acciones de Farmacovigilancia.
- k. Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de medicamentos.
- l. Promover la utilización de esquemas de tratamiento o guías de práctica clínica para las enfermedades patológicas más prevalentes según el perfil epidemiológico de nuestro hospital.
- m. Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos, principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles de uso de medicamentos.
- n. Monitorear y evaluar a través de indicadores el uso de medicamentos.
- o. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.

## CAPITULO III DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ

**Artículo 6°:** El Comité Farmacoterapéutico es designado por la Dirección General del Hospital "Víctor Larco Herrera" por un periodo de (02) dos años, mediante Resolución Directoral y debe de contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio.

**Artículo 7°:** El comité estará integrado por siete miembros titulares:

- 01 Médico Psiquiatra (presidente)
- 03 Médico Psiquiatra
- 01 Médico Cirujano



- 02 Químico Farmacéutico

**Artículo 8º:** Los integrantes del Comité Farmacoterapéutico deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar motivados y comprometidos con el concepto de uso racional de medicamentos.
- b) Contar con un mínimo de tres (03) años de labor en el Hospital "Víctor Larco Herrera".
- c) No ser accionista, director, gerente, asesor o apoderado de empresas de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos.
- d) No prestar servicios cualquiera sea la modalidad de contratación a que estén sujetos en empresas de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos.
- e) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier personal comprendida dentro de c y d.

#### **CAPITULO IV DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 9º:** Son funciones del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- c) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a los procedimientos habituales.
- d) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo mediante el secretario, y disponer la reproducción del material a ser revisado para su distribución entre los miembros de Comité Farmacoterapéutico en versión física o electrónica.
- e) Velar porque las reuniones se celebren con prioridad establecida, que se inicie a la hora estipulada y que se cumplan los puntos programados, sin desviarse de la agenda prevista.
- f) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- g) Informar regularmente a la Dirección General del Hospital "Víctor Larco Herrera", sobre el desempeño del Comité Farmacoterapéutico. Norma Técnica de Salud N° 031-MINSA/DIGEMID-V.01.
- h) Elegir oportunamente a su representante en caso de ausencia justificada.
- i) Representar el comité ante cualquier entidad institucional o extrainstitucional.

**Artículo 10º:** Es responsabilidad del secretario

- a) Apoyar al presidente en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Citar por encargo del presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Apoyar al presidente en la preparación de la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- d) Redactar el Acta de cada sesión debiendo consignarse la información siguiente:
  - Fecha
  - Lugar
  - Hora
  - Agenda
  - Nombres y apellidos de los miembros del Comité participantes
  - Lectura del Acta de la Sesión anterior
  - Informes
  - Discusión de la agenda
  - Acuerdos tomados
  - Agenda de la próxima sesión
  - Firma de los participantes



- e) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico.
- f) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones.
- g) Coordinar con el presidente la agenda de cada sesión a convocarse, y
- h) Otras que se le asigne.

**Artículo 11º:** Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- a) Asistir regular y puntualmente a las sesiones.
- b) Participar activamente en las deliberaciones de los temas a tratar.
- c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración de Comité Farmacoterapéutico, contando con voz y voto.
- d) Revisar y analizar la información que permite el desarrollo de las programadas.
- e) Cumplir con las tareas que se les asigne en las sesiones de trabajo e informar de las mismas.
- f) Comunicar oportunamente al presidente del Comité Farmacoterapéutico, las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como del presente Reglamento.

Puede representar al presidente en su ausencia, previa comunicación a los demás miembros del Comité.

## CAPITULO V DE LAS SESIONES

**Artículo 12º:** Los miembros asistirán regularmente a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico, debiendo recibir las facilidades para el cumplimiento de su labor como parte de su trabajo.

**Artículo 13º:** Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tiene carácter reservado.

### 13.1 Sesiones ordinarias

- a) Se realizan cuando menos una por mes, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria o en los acuerdos de sesión, según la agenda previamente establecida pudiendo evaluarse otros asuntos fuera de la agenda a consideración del presidente o cualquiera de sus miembros.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple.

### 13.2 Sesiones Extraordinarias

- a) Se realizan cuando sean solicitadas por la mayoría de sus miembros o por convocatoria del presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 13.1

**13.3 Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan con el siguiente orden:

- 13.3.1. Lectura del acta de la sesión anterior;
- 13.3.2. Despacho;
- 13.3.3. Informes;



- 13.3.4. Pedidos;
- 13.3.5. Agenda;
- 13.3.6. Acuerdos;

Leída del acta de la sesión anterior, el presidente la someterá para su aprobación del Comité.

Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobado. Si hubiese observaciones, estas son consignadas al final del acta y luego se procede a firmar por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

El secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o emitidos, lo que constará en el acta.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico, en lo posible decidirán por consenso.

En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

## CAPITULO VI DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

**Artículo 14°:** La inasistencia injustificada a tres sesiones es causal de separación del o los miembros integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

**Artículo 15°:** El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es causal de separación de o los miembros integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

**PRIMERA.** - El Comité Farmacoterapéutico es un órgano funcional, depende de la Dirección General del Hospital "Víctor Larco Herrera".

**SEGUNDA.** - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

**TERCERA.** - El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

